



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Unidad de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2026

UQRAC-411-2026

RESPUESTA PETICIÓN ANÓNIMA

En atención a la queja identificada con el radicado 5259302026, allegada a través del **Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas**, en calidad de **petionario anónimo**, se procede a poner en su conocimiento la respuesta emitida por la dependencia competente de esta entidad, en los siguientes términos:

Referencia: Queja No. 5259302026

En atención a las peticiones No. 5259302026, se informa que mediante comunicado publicado en el aplicativo Bogotá te Escucha se dio respuesta formal a la queja relacionada con la dependencia mencionada en su solicitud. En dicha comunicación se indicó cuál será el respectivo trámite.

Respuesta de Rectoría:

“Bogotá D.C., 4 de agosto de 2026 Señor (a): ANÓNIMO Petionario Ciudad ASUNTO: Respuesta derecho de petición REFERENCIA: Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Petición 5259302026 Cordial saludo. Teniendo en cuenta la petición de la referencia, en la cual se pone en conocimiento de la administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas una serie de situaciones bastante delicadas que merecen una oportuna e inmediata atención por parte de nuestra institución, de conformidad con las condiciones, plazos y oportunidades fijadas en la Ley 1437 de 2011 sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa se informa que la misma hace referencia a hechos indeterminados, vagos, indirectos y globales, situación que al no determinar la ocurrencia de hechos concretos, circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia, impide a la institución atender de forma oportuna, clara y de fondo su petición o dar traslado a las autoridades o dependencias competentes. En este sentido, la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015 señala: “ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser

nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales” (subrayado propio). De conformidad con lo anterior, en los términos antes descritos, se solicita de manera respetuosa se aclare a este despacho el contenido de la solicitud interpuesta, precisando hechos, circunstancias y situaciones concretas, allegar elementos probatorios, datos e información que permita a esta entidad tomar las decisiones y acciones para absolver la misma, en aras de garantizar la materialización de su derecho fundamental de petición. Cordialmente, Rectoría Universidad Distrital Francisco José de Caldas PBX: (057) (1) 3239300 ext 1001 - 1009 Sede principal: Calle 13 # 31 -75 Código Postal: 111611-537 Bogotá D.C. - República de Colombia Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 023653 del 10 de diciembre del 2021”

En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar
Comentario Bogotá D.C., 4 de agosto de 2026 Señor (a): ANÓNIMO Peticionario Ciudad ASUNTO: Respuesta derecho de petición REFERENCIA: Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Petición 5259302026 Cordial saludo. Teniendo en cuenta la petición de la referencia, en la cual se pone en conocimiento de la administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas una serie de situaciones bastante delicadas que merecen una oportuna e inmediata atención por parte de nuestra institución, de conformidad con las condiciones, plazos y oportunidades fijadas en la Ley 1437 de 2011 sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa se informa que la misma hace referencia a hechos indeterminados, vagos, indirectos y globales, situación que al no determinar la ocurrencia de hechos concretos, circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia, impide a la institución atender de forma oportuna, clara y de fondo su petición o dar traslado a las autoridades o dependencias competentes. En este sentido, la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015 señala: “ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales” (subrayado propio). De conformidad con lo anterior, en los términos antes descritos, se solicita de manera respetuosa se aclare a este despacho el contenido de la solicitud interpuesta, precisando hechos, circunstancias y situaciones concretas, allegar elementos probatorios, datos e información que permita a esta entidad tomar las decisiones y acciones para absolver la misma, en aras de garantizar la materialización de su derecho fundamental de petición. Cordialmente, Rectoría Universidad Distrital Francisco José de Caldas PBX: (057) (1) 3239300 ext 1001 - 1009 Sede principal: Calle 13 # 31 -75 Código Postal: 111611-537 Bogotá D.C. - República de Colombia Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 023653 del 10 de diciembre del 2021			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS									
Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguiente	Gestión	Opción
Rectoría UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - SILVIA SANCHEZ FAJARDO ext 1026	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2026-07-30 11:24:17 AM	2026-08-04 10:52:00 AM	Solucionado - Por respuesta definitiva		
SEGUIMIENTO PQRS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - Luisa Fernanda Henao Franco	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2026-07-30 11:24:17 AM				